



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**

Boletín Jurisdiccional

TOMO III

0022/2020

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 23 de
octubre del 2020

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/22/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/21/2020, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS CoV2 (COVID-19).



ACUERDO GENERAL AG/TJAO/22/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/21/2020, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS-CoV2(COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado “Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”. En consecuencia, de lo anterior, se crea el mencionado ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUÁTER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará



dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Mediante Decreto 805, publicado en el Periódico Oficial el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. En el Decreto indicado se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, convencionalidad y constitucional dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

SEXTO. – Por acuerdo General AG/TJAO/21/2020 del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitido en Sesión Administrativa Extraordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, se determinó suspender plazos y términos en este órgano jurisdiccional del 15 al 23 de octubre del año 2020, en virtud del incremento en el número de contagios en el estado de Oaxaca, regresando nuestra entidad al color naranja, de acuerdo al sistema de semáforo epidemiológico siendo el Municipio de Oaxaca de Juárez el que reporta mayor índice de contagios, seguido de los municipios circunvecinos.

SÉPTIMO. - De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional”*.

OCTAVO.- Que la Ley Estatal de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el Estado, además de establecer las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud.

NOVENO.- La Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece en el artículo 35, fracción III, como obligaciones de los Poderes del Estado de Oaxaca, el cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes; por su parte, en relación a las condiciones laborales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el artículo 10, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, señala como una de las atribuciones del Pleno de este Tribunal, el dictar las medidas administrativas que exija el buen funcionamiento del Tribunal.

DECIMO. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, a través de la *Plataforma SISVER, SINAVE, DGE, SSa*, reportan que hasta el día de hoy 23 de octubre de 2020 en el Estado de Oaxaca el incremento en el número de contagios en el Estado de Oaxaca, el cual asciende a 121 casos nuevos, motivo por el cual nuestra entidad, continua en color naranja, de acuerdo al sistema de semáforo epidemiológico siendo el Municipio de Oaxaca de Juárez el que reporta mayor índice de contagios, seguido de los municipios circunvecinos.

DECIMO PRIMERO. Bajo este contexto, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus; así como el aumento de contagios en la entidad, específicamente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, (*Municipio donde se encuentra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca*), y municipios circunvecinos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, párrafo segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 10, fracciones IV, V, IX y



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

XV, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/22/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSION DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/21/2020, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. - El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, con la finalidad de prevenir la propagación y contagio del COVID-19, acuerda ampliar la suspensión de actividades en este órgano jurisdiccional del **26 de octubre al 02 de noviembre del año 2020**, a efecto de evitar la concentración de personas, salvaguardando el derecho a la salud de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como el de los administrados en general, en virtud del resiente incremento en el número de contagios de SARS-CoV2 (COVID-19), lo anterior para limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. - Como consecuencia del acuerdo de ampliación de suspensión, no correrán plazos ni términos procesales en el periodo anteriormente señalado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud, o por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.



TERCERO. Se ordena hacer del conocimiento a los órganos jurisdiccionales federales, la determinación contenida en el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Oaxaca,

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web, estrados, Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca y Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión administrativa celebrada en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados presentes, quienes actúan con el Licenciado Juan Edy García Coronado, Secretario General de Acuerdos del Tribunal quien autoriza y da fe, siendo las trece horas del día veintitrés de octubre de dos mil veinte.

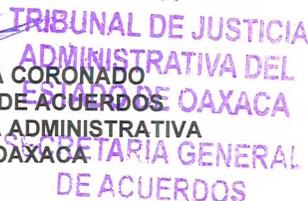
AL CALCE OCHO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL LICENCIADO JUAN EDY GARCÍA CORONADO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA: -----

----- CERTIFICA-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/22/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSION DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/21/2020, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS-CoV2 (COVID-19), MISMO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS MANUEL VELASCO ALCÁNTARA PRESIDENTE, RAÚL PALOMARES PALOMINO, ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, ENRIQUE PACHECO MARTÍNEZ, JAVIER MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ, PEDRO CARLOS ZAMORA MARTÍNEZ Y ANA MARÍA SOLEDAD CRUZ VASCONCELOS. EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. ---

LIC. JUAN EDY GARCÍA CORONADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE OAXACA





Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxca
Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.p. 68000

Teléfono (s) : 800-823-63-11
(951) 50 2 59 36
(951) 50 2 59 41
(951) 50 2 59 43

Ext: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx